



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00907 -00
Tema	Cumple la decisión del superior y requerir a la parte notificar a la demandada

Toda vez que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, mediante providencia del 24 de noviembre de 2021, revocó el Auto del 15 de abril de 2021 por medio del cual esta Dependencia declaró terminado por desistimiento tácito el proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CÚMPLASE lo resuelto por el superior de conformidad con el artículo 329 del Código General del proceso.

SEGUNDO: ABSTENERSE de continuar el trámite de terminación por desistimiento tácito del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del proveído, en su lugar seguir con el curso del proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación por aviso de la demandada **Carmen Alicia Rodas Zuluaga**, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3adfb236f5a8f8fdb1a77665c02dc76e96828a8eb1a260c474315483786030**

Documento generado en 12/01/2022 02:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>